

BANCO DE ESPAÑA

6521

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 8 de abril de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2096	dólares USA.
1 euro =	128,37	yenes japoneses.
1 euro =	7,4465	coronas danesas.
1 euro =	0,66010	libras esterlinas.
1 euro =	9,1645	coronas suecas.
1 euro =	1,5521	francos suizos.
1 euro =	87,50	coronas islandesas.
1 euro =	8,3616	coronas noruegas.
1 euro =	1,9461	levs búlgaros.
1 euro =	0,58630	libras chipriotas.
1 euro =	32,579	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	248,75	forints húngaros.
1 euro =	3,4526	litas lituanos.
1 euro =	0,6514	lats letones.
1 euro =	0,4247	liras maltesas.
1 euro =	4,7338	zlotys polacos.
1 euro =	40,823	leus rumanos.
1 euro =	238,4100	tolaes eslovenos.
1 euro =	40,075	coronas eslovacas.
1 euro =	1.624,273	liras turcas.
1 euro =	1,5915	dólares australianos.
1 euro =	1,6009	dólares canadienses.
1 euro =	9,4291	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8410	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0303	dólares de Singapur.
1 euro =	1.379,37	wons surcoreanos.
1 euro =	7,6628	rands sudafricanos.

Madrid, 8 de abril de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

6522

DECRETO 18/2004, de 26 de febrero, por el que se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural declarado la «Cueva de los Emboscados», en Matienzo, término municipal de Ruesga (Cantabria).

Mediante Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de 12 de junio de 2003, se incoó expediente para la delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural declarado la «Cueva de los Emboscados», en Matienzo, término municipal de Ruesga.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto la delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural declarado

la «Cueva de los Emboscados», en Matienzo, término municipal de Ruesga, y a tal efecto insta al Consejo de Gobierno de Cantabria dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformado por la Ley Orgánica 11/1988, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 26 de febrero de 2004, dispongo:

Artículo 1. Delimitar el entorno de protección del bien de interés cultural declarado la «Cueva de los Emboscados», en Matienzo, término municipal de Ruesga.

Disposición adicional única.—Se faculta al excelentísimo señor Consejero de Cultura, Turismo y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Disposición final única.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 26 de febrero de 2004.—El Presidente, Miguel Ángel Revilla Roiz.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

ANEXO

Delimitación del entorno de protección

La delimitación comienza en la carretera autonómica CA-266, aproximadamente en la mitad entre los puntos kilométricos 17 y 18 (coordenada 1). De ahí avanza por la carretera en dirección NO unos 250 metros para continuar en línea recta atravesando una zona de monte y volver a enlazar con la carretera 200 metros más adelante. Tras otro breve avance por la carretera vuelve a salir al monte unos 175 metros para volver a la carretera (coordenada 5). Desde ese punto la delimitación continúa por la carretera en dirección al cruce de Fuente las Varas, hasta aproximadamente unos 475 metros después del punto kilométrico 14, justo donde una pista atraviesa la carretera CA-266 (coordenada 8).

A partir de aquí desciende la delimitación hacia el sur en línea recta hasta enlazar con la curva de nivel de 200 metros (coordenada 10), por la que continúa la delimitación en dirección oeste, en paralelo al río Clarín hasta el punto que marca la coordenada 13. Desde este punto la delimitación atraviesa una zona de prados para enlazar otra vez con la línea de 150 metros (coordenada 14) que lleva directamente al punto de inicio de la delimitación.

Coordenadas:

1. 452.350/4797.835; 150 m.
2. 452.125/4797.935; 170 m.
3. 451.935/4798.030; 262 m.
4. 451.795/4798.075; 274 m.
5. 451.680/4798.215; 338 m.
6. 452.000/4798.450; 370 m.
7. 452.225/4798.645; 385 m.
8. 452.605/4798.765; 420 m.
9. 452.650/4798.480; 300 m.
10. 452.695/4798.215; 200 m.
11. 452.825/4798.080; 175 m.
12. 452.880/4797.955; 150 m.
13. 452.675/4797.965; 150 m.
14. 452.520/4797.945; 150 m.

Justificación: La delimitación del entorno de protección se circunscribe al monte Roca Vado y parte de la zona conocida como El Cerrillo (hasta llegar a la carretera CA-266), extendiéndose ligeramente por la zona frente a la cueva con el fin de englobar el sumidero de Carcavuezo en el área protegida.

La Cueva de los Emboscados se encuentra en una zona muy importante desde el punto de vista geomorfológico (Polje de La Secada), y por ello se ha optado por una delimitación de dimensiones medias, sobre todo con la intención de incluir el mencionado sumidero (al menos la boca, ya que el río continúa hasta resurgir en el municipio de Voto), que es parte activa del sistema kárstico al que pertenece la Cueva de Emboscados.